



AUTO INTERLOCUTORIO N.º 2623
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00052-00
EJECUTIVO (mínima)
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE/ NIT: 800.167.643-5
DEMANDADO: MARIA LUZ DARI ESTRADA C.C. 29.277.979

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En escrito que antecede, la parte demandante presenta solicitud de terminación por pago total de la obligación a su vez solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, como el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base a la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA-**, adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra **MARIA LUZ DARI ESTRADA** por cancelación total de la obligación.

2º ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto de la retención de los dineros que la demandada, señora María Luz Dary Estada C.C. 29.277.979 posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT y demás productos bancarios como fiducias en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO HELM BANK, BACO COLPATRIA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- Levantar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-90937 de propiedad de la demandada María Luz Darí Estrada, identificado con cedula de ciudadanía No 29.277.979, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Buga.

3º ORDENASE el desglose a favor de la parte demandada, del documento que sirvió como base de recaudo el cual es:

- PAGARÉ No 50202982, por valor de Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos MCTE **(\$2.616.148.00)**, previo cumplimiento del acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el acuerdo PSAA14 – 10280 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

4º Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Carlos.

NOTIFIQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 07 DE Diciembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 187.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292f48a0aa2d9f735fa158a499239a90cbd88e8063f7cff368a4bff94ff8dcc8**

Documento generado en 06/12/2022 08:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>